



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Resolución No.05/2025

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Monte Plata, reunidos en Sesión Ordinaria celebrada en fecha miércoles Ocho (08) de Enero del año 2025, resolvió dictar la presente resolución.

RESOLUCIÓN QUE REGULA EL USO DEL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTE PLATA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 201 de la Constitución de la República, establece que el gobierno Municipal y/o Ayuntamiento está constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: El Concejo Municipal es un órgano de carácter Normativo, Reglamentario y de Fiscalización integrado por los Regidores.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía Jurídica, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones aprobadas por el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones del concejo municipal se deciden en el salón de sesiones.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: El salón de sesiones del concejo municipal de Monte Plata es el recinto oficial y solemne donde por regla general se celebran las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano colegiado.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos.

El concejo de regidores de Monte Plata en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprueba como en efecto aprueba Que el salón de sesiones como un todo los espacios físicos comprende EL local en de donde sesiona regularmente el Concejo Municipal y El balcón ubicado al frente al Concejo del Palacio Municipal,

Párrafo I: Los munícipes podrán utilizar el salón como público durante las sesiones del Concejo Municipal que será permitida en el recinto del Salón de Sesiones, estará limitada a la capacidad de las áreas destinadas a tales efectos.

Párrafo II: El uso del balcón podrá ser autorizado para la realización de actos protocolarios y para la instalación de signos distintivos propios de la conmemoración de festividades patrias, actos cívico-culturales, y navideñas, para lo cual se deberá obtener la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprueba como en efecto aprueba que el salón de sesiones del ayuntamiento municipal de Monte Plata estará cerrado bajo llave guardada por al secretaria municipal y no podrá usarse por terceros los días en que esté programada la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias, ni podrá ser prestado durante las doce horas previas al inicio de las mismas.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: Aprueba como en efecto aprueba que el salón de sesiones del Concejo Municipal Del ATUNTAMIENTO DE MONTE PLATA, solo podrá ser facilitado en calidad de préstamo a:

- a) Los regidores y regidoras del concejo municipal previa coordinación con la Secretaría del Concejo.
- b) Alcalde, Vice Alcalde y Autoridades Administrativas de la Institución, con previa solicitud que se gestionará ante Presidente del Concejo vía la Secretaría del Concejo Municipal.
- c) Instituciones públicas, previo cumplimiento del trámite de solicitud ante presidente del Concejo vía la Secretaría del Concejo Municipal para la obtención del préstamo.
- d) Organizaciones locales con estructura jurídica formal sin fines de lucro, tales como Asociaciones de Desarrollo Comunal, Fundaciones de carácter social, Asociaciones educativas, Deportivas y Recreativas previo cumplimiento del trámite de solicitud ante presidente del concejo vía la Secretaría del Concejo Municipal para la obtención del préstamo.
- e) Otras personas jurídicas o físicas de carácter privado, siempre y cuando sus Representantes hayan obtenido de previo el permiso del Presidente del concejo vía la Secretaría del Concejo Municipal para la obtención del préstamo.

Párrafo I: Queda prohibido el uso del salón de sesiones para la realización de actos de carácter comercial, para actos de carácter político, lecciones y actividades de baile o fiesta, actividades festivas conmemorativas,



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

actividades recreativas de cualquier naturaleza (proyección de cine, presentaciones teatrales.

Párrafo: Cuando medien razones plausibles debidamente acreditadas y con carácter excepcional, el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado por mayoría calificada podrá autorizar el uso de salón de sesiones para la realización de los actos especiales y razones justificadas.

ARTÍCULO CUARTO: Aprueba como en efecto aprueba que entre las actividades y eventos para lo que se prestara el salón de sesiones son: conferencias o reuniones formales, charlas educativas, conversatorios, talleres y cualquier otro evento a que respete la formalidad, solemnidad de dicho salón; y los responsables u organizadores a los que se autoricen realizar el evento en el Salón de Sesiones, deberán velar porque en el contenido de dichas actividades y durante su desarrollo, en todo momento se respetan la reglas establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: Aprueba como en efecto aprueba el préstamo del Salón se realizará mediante solicitud formal por escrito o por algún medio electrónico que permita la seguridad de la comunicación, que se hará llegar al presidente del concejo vía la Secretaría Municipal, con la indicación de la fecha y descripción del tipo de actividad 24 horas antes del evento.

ARTÍCULO SEXTO: Aprueba como en efecto aprueba que la Secretaría Municipal elaborará el formulario respectivo que se utilizará para la firma del compromiso del buen uso del salón y verificación del inventario de activos existentes en el Salón de Sesiones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Aprueba como en efecto aprueba que las actividades o eventos autorizados podrán suspenderse antes de su realización o durante su realización, por no sujetarse a la presente normativa o por incumplimiento de los lineamientos indicados en el permiso de uso del Salón de Sesión.




REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

ARTÍCULO OCTAVO: Aprueba como en efecto aprueba la persona organizadora y/o la entidad pública o privada que representa, serán responsables directos y solidarios en caso de surgir cualquier perjuicio derivado de la actividad y su desarrollo, así como de indemnizar los daños que lleguen a ocurrir en las instalaciones y bienes municipales como consecuencia de la actividad autorizada.

ARTÍCULO NOVENO: Aprueba como en efecto aprueba el horario de uso del salón de sesiones cuando se autorice ordinariamente será en días y horas hábiles, o sea, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 3:00 p. m. Los permisos de uso del salón de sesiones eventualmente podrán también otorgarse en horas y días inhábiles, siempre que la actividad concluya a más tardar a las 9:00 p. m.

ARTÍCULO DECIMO: Aprueba como en efecto aprueba en caso de que, por la urgencia de un asunto, el Concejo acuerde la realización de una sesión o de cualquier otra actividad oficial en hora y fecha en que el uso del Salón haya sido previamente autorizado a otra instancia, la Secretaría Municipal será la responsable de comunicar la situación a los prestatarios, para que tomen las medidas pertinentes para la cancelación de su evento.

Dada en el salón de sesiones de este honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Plata a los **Ocho (08)** días del mes de **Enero** del año **2025**, año **181** de la Independencia Nacional y **162** de la Restauración de la Republica Dominicana.


Lic. Wandí Fabián Mota
Presidente


Sra. Gloria A. Figueroa Suazo
Secretaría del Concejo